Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 061.

Secretaría**: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **19 de enero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2006-00065-00
Sevilla Valle, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	*Fijación de cuota de Alimentos.*
Demandante:	*Maria Milena Bueno Bueno.*
Demandado:	*Balmer Aguirre Henao.*

Ante la petición presentada por el señor *Balmer Aguirre Henao*, por medio de la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de impedimento para salir del país, el Despacho *no accederá* a lo solicitado, precisándole que, para el levantamiento de la medida cautelar (impedimento para salir del país), ello será procedente de conformidad con lo establecido en el *artículo 598 #6 del Código General del Proceso* y el *artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia*: *"El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes"*; además, dicho levantamiento podrá hacerse también por quien solicitó la medida, pero en este caso, toda vez que *Andrés Felipe y Tatiana Aguirre Bueno (hijos)* ya son mayores de edad, son ellos quienes deben realizar la petición que aquí se trata.

Otra posibilidad que le asiste al demandado, es, si fuera el caso, interponer la demanda de que trata el artículo 397, numeral 6° de la misma codificación; la que se debe presentar con todos los requisitos y ritualidades que exigen las normas correspondientes, esto es, proceso de *Exoneración de Cuota Alimentaria.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
*Estado N° **007***
*Providencia de Fecha. **24 enero 2023***
*Fecha. **25 enero 2023***
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
*Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **24 enero 2023**, notificada en Estado N° 007, quedó debidamente ejecutoriada.*
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79af1e3936d272cfb5c51711db47d3157e3b4aa49c7f3f5176f381dc9feeb816**

Documento generado en 24/01/2023 08:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica